

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Educación

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/013021

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de carburantes en todo el territorio de la Península Ibérica, con destino a los vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de carburantes en todo el territorio de la Península Ibérica, con destino a los vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General de Educación

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Personal y Asuntos Generales

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Consejería de Educación tiene adscrita actualmente una flota de 12 vehículos para realizar todos aquellos desplazamientos, tanto dentro como fuera de la geografía autonómica, de personas o enseres que considere necesarios para la satisfacción del interés público. Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de la flota de vehículos, la Consejería de Educación tiene la necesidad de realizar el presente contrato, a fin de seleccionar un proveedor capaz de realizar un suministro rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido. La Administración carece de los medios propios para hacer frente a esta necesidad por lo que es preciso convocar a licitación este contrato.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/321A01/22103/0	0701	3.116,53 €	716,80 €	3.833,33 €
2025	G/321A01/22103/0	0701	37.398,37 €	8.601,63 €	46.000,00 €
2026	G/321A01/22103/0	0701	34.281,85 €	7.884,82 €	42.166,67 €
TOTAL					92.000,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un máximo de 24 meses, y comenzará una vez que esté formalizado el contrato y activadas las tarjetas de banda magnética. El plazo de ejecución de este contrato no podrá comenzar antes de que se agote el saldo del contrato A2021/000529, actualmente vigente, destinado a la adquisición de carburante

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7EXJH959HFMFKHLJY279F

Fecha Firma: 06/08/2024 10:41:35 Fecha copia: 06/08/2024 10:42:14

Firmado: en Valladolid por Por suplencia del Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales (Resolución de 20 de julio de 2024, de la Secretaría General), La Técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales INMACULADA PASTOR PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7EXJH959HFMFKHLJY279F> para visualizar el documento

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Un periodo máximo de igual duración a la del contrato principal.

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7EXJH959HFMFKHLJY279F

Fecha Firma: 06/08/2024 10:41:35 Fecha copia: 06/08/2024 10:42:14

Firmado: en Valladolid por Por suplencia del Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales (Resolución de 20 de julio de 2024, de la Secretaría General), La Técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales INMACULADA PASTOR PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7EXJH959HFMFKHLJY279F> para visualizar el documento

INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Número de Expediente: A2024/013021
Servicio promotor: Servicio de Personal y Asuntos Generales
Definición del objeto del contrato: Suministro de carburantes en todo el territorio de la Península Ibérica, con destino a los vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación.

1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto:

El presente contrato tiene como objeto establecer las condiciones que garanticen:

- El suministro de carburantes en todo el territorio de la Península Ibérica, con destino a los vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación.

Este contrato abarcará al total de vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación en cada momento (incluyendo tanto los vehículos propiedad de la Consejería como aquellos de los que ésta pueda disponer a través de un contrato de suministro en régimen de arrendamiento (RENTING)). De este modo, en caso de nuevas adquisiciones de vehículos o de nuevos contratos de renting, éstos se entenderán incluidos en el contrato y serán objeto de todas las prestaciones del mismo.

La Consejería de Educación tiene adscrita actualmente una flota de 12 vehículos para realizar todos aquellos desplazamientos, tanto dentro como fuera de la geografía autonómica, de personas o enseres que considere necesarios para la satisfacción del interés público. Los vehículos actuales se relacionan en el Anexo I del PPT. Además, está prevista, a partir del 30 de noviembre de 2024, la entrega de un vehículo en régimen de arrendamiento (RENTING).

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de la flota de vehículos, la Consejería de Educación tiene la necesidad de realizar el presente contrato, a fin de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

El suministro de carburante para dichos vehículos debe ser adjudicado a una empresa especializada por medio de contratación administrativa, dado que la complejidad técnica, la necesidad de una amplia oferta de puntos de suministro, la distancia de los desplazamientos realizados y el número de usuarios, impide realizar dichas acciones con recursos propios de la Consejería.

2.- Calificación del contrato y código CPV:

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Considerando la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, así como el carácter eventual de las mismas, la calificación jurídica que corresponde a este contrato administrativo es la de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 es:

09111300-3: Combustibles fósiles

3.- División en lotes:

En la presente licitación no se establece la división en lotes del objeto del contrato ya que se considera que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, para la correcta ejecución resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de acuerdo con el único criterio de adjudicación que se establece en la cláusula 9 de este informe, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la LCSP.

5.- Plazo de ejecución, prórroga y garantía:

5.1.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de un máximo de 24 meses y comenzará una vez que esté formalizado el contrato y activadas las tarjetas de banda magnética

El plazo de ejecución de este contrato no podrá comenzar antes de que se agote el saldo del contrato A2021/000529, actualmente vigente, destinado a la adquisición de carburante.

5.2.- Prórroga:

El contrato podrá ser objeto de prórroga durante un periodo máximo de igual duración a la del contrato principal.

5.3.- Período de garantía:

El presente contrato, dada su naturaleza y características, no tendrá periodo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP.



6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

6.1.- Presupuesto base de licitación:

Al tratarse de precios unitarios, y teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir con exactitud la extensión del objeto del mismo, las unidades de consumo a suministrar se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato.

El importe de la licitación constituye el importe del contrato, y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación. Por lo tanto, si el adjudicatario hubiera hecho baja en la oferta, la Administración, de acuerdo con sus necesidades reales, podrá consumir unidades del producto hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente.

Agotada la totalidad del crédito presupuestario de la licitación, si continuara la necesidad de consumo, la Administración dentro del plazo contractual, podrá realizar consumos adicionales hasta el 10 % del precio del contrato, y en su caso de la prórroga, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, para lo cual se recoge en este expediente la financiación presupuestaria necesaria en crédito adicional correspondiente.

Dado que el IVA aplicable no es el mismo en toda la Península Ibérica, por razones de prudencia, el importe del contrato se ha calculado con un IVA del 23%, tipo impositivo vigente en Portugal a la fecha de licitación del contrato. No obstante, el tipo impositivo que se aplicará a dicho contrato será el que se encuentre vigente en el momento de devengo en el país en el que se realice el suministro o se preste el servicio objeto del mismo (España o Portugal).

Considerando que el presupuesto del contrato es una cuantía estimada y que el importe a pagar va a depender de las variaciones del precio de los carburantes a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de carburante a consumir, el contrato se adjudicará por el presupuesto de licitación, que actuará como límite de gasto por depender de las necesidades que experimente la Consejería de Educación. Con ello se pretende que se consuman tantas cantidades como sea posible hasta agotar el presupuesto, pero sin que, por otra parte, la Consejería de Educación quede obligada al consumo de todas o de unas cantidades mínimas.

Por este motivo, las ofertas económicas que realicen los licitadores consistirán en un descuento sobre el precio por litro de carburante en cada momento del repostaje.

El presente contrato no incluye estudio de costes ya que el precio del suministro objeto del contrato varía en función de cuatro variables:

- 1) La cotización internacional de crudos.
- 2) La cotización internacional de productos.
- 3) El margen de distribución y comercialización.
- 4) Los impuestos vigentes. Tan sólo el margen de distribución y comercialización es variable y sujeto a oferta.



Dado que existe la obligación de publicar y actualizar continuamente los precios de los carburantes en el geoportal de hidrocarburos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha establecido, el licitador ofertará un descuento en porcentaje, que se aplicará al precio por litro publicado cada día para la estación de servicio en la que se ha realizado el repostaje.

Presupuesto base de licitación del contrato:

- Base Imponible: 74.796,75 €
- I.V.A. (23%): 17.203,25 €
- PRECIO TOTAL: 92.000,00 €

De acuerdo con la D.A. 33ª de la LCSP se trata de una cuantía estimada que actúa como presupuesto máximo del gasto, por depender de las necesidades que experimente la consejería de Educación durante el plazo de ejecución del contrato, así como de las variaciones que pueda sufrir el precio del carburante a lo largo de dicho periodo, y que ha sido determinada teniendo en cuenta el gasto de los vehículos de la Consejería de los últimos 12 meses.

Este presupuesto se financiará con cargo y distribución a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2024, 2025 y 2026:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		
AÑO	GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	3.833,33 €	07.01.321A01.221.03
2025	46.000,00 €	07.01.321A01.221.03
2026	42.166,67 €	07.01.321A01.221.03

La distribución de anualidades se ha establecido de forma lineal, considerando como posible fecha de entrada en vigor del contrato el 1 de noviembre de 2024 y que la facturación de los meses de diciembre de 2024 y 2025 se abonarán con cargo a la anualidad presupuestaria de los ejercicios 2025 y 2026, respectivamente.

No obstante, dicha fecha es orientativa, y está condicionada al momento en que se agote el saldo del contrato A2021/000529, actualmente vigente, destinado a la adquisición de carburante.

6.2.- Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato: 194.471,56 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP del siguiente modo:

- Importe del contrato sin IVA: 74.796,75 €.
- Incremento del gasto en un 10% del presupuesto máximo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP: 7.479,68 €.



- Posible modificación del 20% del presupuesto máximo del contrato: 14.959,35 €.
- Importe de la prórroga sin IVA: 74.796,75 €.
- Incremento del gasto en un 10% del presupuesto importe de la prórroga del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP: 7.479,68 €.
- Posible modificación del 20% del importe de la prórroga del contrato: 14.959,35 €.

7.- Garantías exigidas en el contrato:

7.1.- Garantía provisional:

En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 106 de la LCSP, no se estima conveniente establecer garantía provisional.

7.2.- Garantía definitiva:

Su importe será el 5% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP. Para su constitución se estará a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley.

7.3.- Garantía complementaria:

No se exige.

8.- Clasificación y Solvencia del contratista:

8.1.- Clasificación:

No se exige clasificación.

8.2.- Solvencia económica o financiera:

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de 250.000,00 €, conforme a lo establecido en el artículo en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

8.3.- Solvencia técnica o profesional:



Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la LCSP, el empresario deberá acreditar como ejecutado un importe anual igual o superior a 26.178,86 €, en la realización de suministros comprendidos en los dos primeros dígitos de los códigos CPV de este contrato: 09111300-3: Combustibles fósiles. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el organismo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se han seleccionado estos criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional, porque se consideran los más adecuados en base al objeto del contrato.

8.4.- Adscripción de medios a la ejecución del contrato:

En virtud del artículo 76.2 de la LCSP, además de la solvencia exigida, los licitadores tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que se indican a continuación:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá contar con un mínimo de 200 estaciones de servicio y, al menos, una estación de servicio en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad de Castilla León, y que éstas se encuentren abiertas de lunes a domingo, de 7:00 a 22:00 horas.

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable en la que asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales indicados. La acreditación de este compromiso por el propuesto adjudicatario se efectuará mediante relación pormenorizada de las estaciones de servicio implantadas en los ámbitos territoriales antes indicados, con expresión del nombre comercial, domicilio social y localidad en la que cada una se encuentre situada.

Antes de dictarse la adjudicación del contrato, el licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar que dispone efectivamente de los medios descritos con los requisitos señalados.

La adscripción de medios a la ejecución del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

9.- Criterios de adjudicación del contrato:

9.1.- Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas:

El único criterio de adjudicación es la oferta económica, con el que se pretende conseguir el máximo ahorro económico para la Consejería de Educación.

Dado que los carburantes deberán cumplir la normativa vigente que les resulte de aplicación y en particular lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, las características técnicas del suministro ya vienen reguladas por ley.



La fórmula utilizada para la valoración del criterio de adjudicación responde a un reparto lineal de los puntos entre todas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación evitando distorsiones en su aplicación y asegurando un reparto equitativo de los puntos a distribuir entre todos los licitadores.

9.2.- Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas:

Criterios:	Puntuación:	Ponderación:
Descuento ofertado sobre los Precio de Venta al Público por litro de carburante en cada momento del repostaje.	Hasta 100 puntos	La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: - Se otorgarán 100 puntos al licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de venta al público por litro de carburante en cada momento del repostaje. - Se otorgarán 0 puntos al licitador que no oferte porcentaje de descuento sobre los precios de venta al público por litro de carburante en cada momento del repostaje. - Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = \frac{B \times 100}{A}$ Siendo: A = Mayor descuento ofertado. B = Descuento de la oferta a valorar.

Ofertas anormalmente bajas: Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando el porcentaje de descuento ofertado por la empresa sea superior en 5 puntos a la media de los porcentajes de descuento ofertados por las empresas admitidas.

10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición medioambiental: la empresa adjudicataria deberá contar con la certificación acreditativa de la norma ISO 14001 o similar durante el plazo de ejecución del contrato. El propósito de esta norma es disminuir y gestionar los riesgos ambientales y promover la eficiencia en el uso de los recursos naturales.



El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá acreditar la posesión de dicha certificación, o presentar declaración responsable de inicio de los trámites necesarios para la adquisición de la misma, dentro de los 60 primeros días de ejecución del contrato. En caso de presentar dicha declaración responsable, deberá acreditar el inicio de tales trámites mediante la presentación de la documentación oportuna, antes de que transcurran 30 días desde la presentación de la declaración responsable.

Condición de carácter social: en cumplimiento del ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad por encima del porcentaje que exige la legislación nacional. El adjudicatario deberá presentar una declaración en la que conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad dentro de los 60 primeros días de ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen a continuación:

- Supondrá una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

11.- Forma de pago y revisión de precios:

11.1.- Forma de pago:

Las facturas se emitirán mensualmente y el pago de éstas se efectuará a mes vencido, una vez cotejadas y conformadas.

11.2.- Revisión de precios:

No procede, al tratarse de una fórmula de pago relacionada con un índice variable (precio de venta al público vigente en el surtidor en el momento del repostaje), que contempla los incrementos de precio producidos durante el periodo de ejecución del contrato y su posible prórroga.

12.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación:

No se prevé un régimen de penalidades.

13.- Modificación prevista en el contrato:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando concurra alguna de las circunstancias y supuestos que se indican a continuación:

Que se produzca un consumo de carburante superior al previsto inicialmente o un incremento extraordinario del precio de los carburantes, circunstancia que podrá anticiparse a través de estudio mensual del consumo en los mismos periodos de facturación en ejercicios anteriores.



Los elementos del contrato susceptible de modificación son el incremento de los litros de carburante que se consuman o el incremento extraordinario de los precios de los carburantes suministrados.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

14.- Protección de datos de carácter personal:

El contrato no implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, por lo que aquel no tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

15.- Responsable del contrato:

Antonio Morala Gómez, Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

16.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas:

Antonio Morala Gómez, Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

17.- Vocal titular y suplente de la Mesa de contratación:

Vocal: M^a Aránzazu Pastor Rodríguez, técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Suplente: Josefa Baladrón Ferreras, técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación del suministro de carburantes en todo el territorio de la Península Ibérica, con destino a los vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Educación, de acuerdo con las características descritas.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

